

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y  
ASUNTOS AGRARIOS

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y  
ASUNTOS AGRARIOS

EXPEDIENTE: CPGA/349/2019

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios del Estado de Oaxaca, el expediente **CPGA/349/2019**, al rubro indicado para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, previo análisis realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea, para su discusión y aprobación en su caso, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Con Decreto número 1658 Bis, se aprobó la División Territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, en sesión de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho y publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha diez de noviembre de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.-** Que la comunidad de Buenavista Totohi perteneciente al Municipio de San Esteban Atlatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, tiene la denominación política de Núcleo Rural, tal como consta en la División Territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y  
ASUNTOS AGRARIOS

**TERCERO.-** Con fecha 31 de enero de 2020, se recibió en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura, oficio LXIV/A.L./COM.PERM./3347/2020, por el cual el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, remite el expediente **CPGA/349/2019**, que contiene:

- a) Acta de Asamblea de la comunidad de Buenavista Totohi perteneciente al Municipio de San Esteban Atlatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, de fecha 19 de diciembre de 2019, donde los ciudadanos asistentes acuerdan solicitar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Esteban Atlatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, la categoría administrativa de Agencia de Policía para su comunidad.
- b) Lista de asistencia a la Asamblea General de Buenavista Totohi, realizada el día 19 de diciembre de 2019.
- c) Fotografías de los servicios con los que cuenta la comunidad tales como: escuela primaria, tanque de almacenamiento de riego, cocina comunitaria, casa de salud, preescolar, escuela primaria, sistema de agua potable, auditorio comunal, tienda Diconsa, panteón comunitario e iglesia católica.
- d) Censo general comunitario de población de Buenavista Totohi, certificado por el Secretaria Municipal del Ayuntamiento de San Esteban Atlatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca.
- e) 150 fotocopias simples de credenciales de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral, en las cuales consta el nombre de la comunidad de Buenavista Totohi perteneciente al Municipio de San Esteban Atlatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca.
- f) Oficio de fecha 08 de enero de 2020, por el cual las autoridades auxiliares del núcleo rural de Buenavista Totohi, solicita al Presidente Municipal de San Esteban Atlatlahuca, se apruebe en sesión de cabildo la categoría administrativa de Agencia de policía de su comunidad.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y  
ASUNTOS AGRARIOS

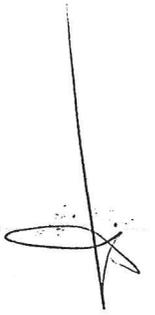
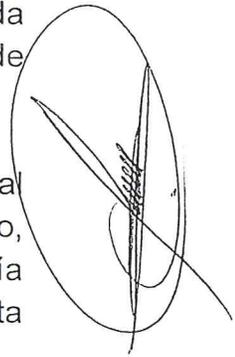
- g) Acta de Sesión de Cabildo de fecha 13 de enero de 2020, donde el pleno del Ayuntamiento de San Esteban Atlatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, acuerda aprobar por unanimidad de votos, la categoría administrativa de Agencia de policía a favor de la comunidad de Buenavista Totohi.
- h) Oficio de fecha 24 de enero de 2020, signado por el Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de San Sebastián Atlatlahuca, Tlaxiaco, solicita al Congreso del Estado, se emita la declaratoria de la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la comunidad de Buenavista Totohi y remite la documentación respectiva al Congreso del Estado.

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 17, 18, 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se establece la autonomía municipal como el mecanismo para que el Municipio pueda regirse, mediante normas y órganos de gobierno propios, en este sentido se está respetando la autonomía municipal para organizarse administrativamente.

**TERCERO. -** En el artículo 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece que es facultad exclusiva del Ayuntamiento ordenar su territorio y declarar las categorías administrativas que le corresponda a sus comunidades, es decir la declaratoria de Agencia de Policía que ha realizado el



COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y  
ASUNTOS AGRARIOS

Ayuntamiento de San Sebastián Atatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, respecto a la comunidad de Buenavista Totohi, se encuentra apegado a la normatividad.

**CUARTO.-** El Artículo 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece que el Congreso del Estado, tiene la facultad de validar la categoría administrativa aprobada por el Ayuntamiento siempre y cuando se cumplan con las disposiciones establecidas por la Ley.

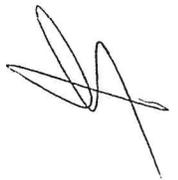
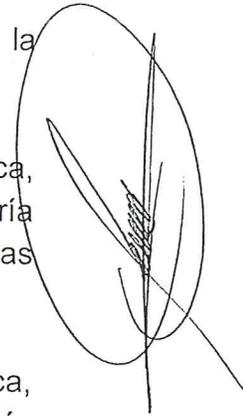
**QUINTO.-** El Artículo 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece que el Congreso del Estado, tiene la facultad de validar la categoría administrativa aprobada por el Ayuntamiento siempre y cuando se cumplan con las disposiciones establecidas por la Ley.

En este sentido obra en el expediente:

- ✓ Censo comunitario certificado por el Secretario Municipal de San Sebastián Atatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca.
- ✓ Acta de Cabildo del Ayuntamiento de San Esteban Atatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, de fecha 13 enero de 2020, por el cual se aprueba la categoría administrativa de Agencia policía a la localidad de Buenavista Totohi.
- ✓ Escrito presentado en el Congreso del Estado, el 23 de enero de 2020, por el Presidente Municipal de San Sebastián Atatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, en el cual solicita al Congreso del Estado la declaratoria de Agencia de Policía a favor de su comunidad.

**SEXTO.-** De la interpretación sistemática de los preceptos anteriormente descritos, se desprende la competencia del Congreso del Estado, en emitir la declaratoria de categoría administrativa, esto debido a que si la facultad de otorgar la declaratoria de categorías administrativas, estuviera a cargo de los Ayuntamientos, no se podría tener una certeza de las comunidades que integran el territorio oaxaqueño.

**SÉPTIMO. -** El artículo 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece los requisitos que debe cumplir aquella comunidad que pretenda ser una Agencia dentro de un Municipio ya sea de policía o municipal, y establece entre



COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y  
ASUNTOS AGRARIOS

ellos, la solicitud del Ayuntamiento, de lo que se deduce que los Municipios al ser un nivel de gobierno y contar con plena autonomía, son ellos quienes deben solicitar que una de sus comunidades sea elevada a la categoría administrativa que le corresponde, esto debido que la modificación administrativa de una comunidad cambia radicalmente el estado administrativo, social y político de un Municipio, por lo que los mismos deberán analizar dicha situación al momento de aprobar su petición de elevación de categoría ante el Congreso del Estado. Como se menciona en los antecedentes con fecha 24 de enero de 2020, el Presidente Municipal presentó el escrito en el que solicita a este Honorable Congreso del Estado la declaratoria de categoría administrativa de Agencia de Policía para la localidad de Buenavista Totohi.

En cuanto a la declaratoria hecha por el Ayuntamiento al que pertenece la comunidad de Buenavista Totohi, esta se aprueba plenamente con el Acta de Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de enero de 2020, pues del contenido de dicha Acta de Cabildo se desprende que los integrantes del Ayuntamiento, aprueban por unanimidad de votos, la categoría administrativa de Agencia de Policía y autorizan todos los documentos requeridos.

Al haberlo declarado el Ayuntamiento y tomando en cuenta que los Ayuntamientos por disposición constitucional, son libres y que en esa facultad se encuentra inmiscuida la autonomía, como lo establece su propia Ley Orgánica, se debe tener por cubierto dicho requisito, pues como ya se dijo anteriormente son los propios Ayuntamientos, quienes tendrían el beneficio o afectación al modificar administrativamente su territorio, por lo que en pleno respeto a su autonomía consagrada constitucionalmente, este Honorable Congreso del Estado, debe otorgar la categoría administrativa de Agencia de Policía a la comunidad denominada Buenavista Totohi, perteneciente al Municipio de San Esteban Atlatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca.

Fortaleciendo lo anterior de las documentales antes citadas se aprecia que entre la comunidad y el Municipio existe una solidaridad y apoyo para alcanzar dicha categoría administrativa, que beneficiará a la comunidad de Buenavista Totohi, perteneciente al Municipio de San Esteban Atlatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y  
ASUNTOS AGRARIOS

Por lo que se concluye que los peticionarios han agotado los requisitos que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, formula el siguiente:

**D I C T A M E N :**

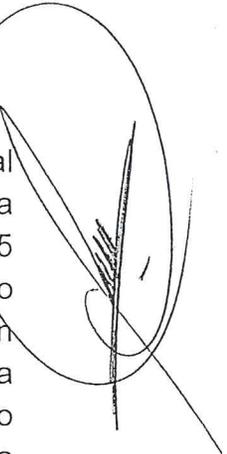
**ÚNICO.-** La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, propone al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículos 17, 18, 20 y 43 fracción III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la comunidad de Buenavista Totohi perteneciente al Municipio de San Esteban Atatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, en virtud de las pruebas documentales exhibidas y al no existir oposición alguna.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

**D E C R E T O :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la comunidad de Buenavista Totohi perteneciente al Municipio de San Esteban Atatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el Decreto No. 1658 Bis de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, aprobado el veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho y publicado en el Periódico Oficial del Estado el diez de noviembre de dos mil dieciocho, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de San Esteban Atatlahuca, Oaxaca, para quedar como sigue:



**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y  
 ASUNTOS AGRARIOS**

**DISTRITO DE TLAXIACO**

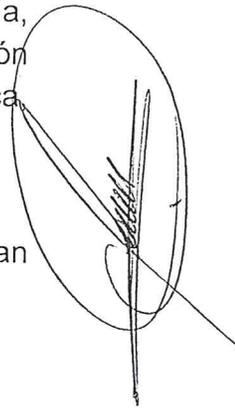
NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
Del Municipio 1 al 07...		
08. San Esteban Atatlahuca	...	...
...	...	...
Buenvista Totohi	...	Agencia de Policía
Del Municipio 09 al 35 ...	...	

**TRANSITORIOS:**

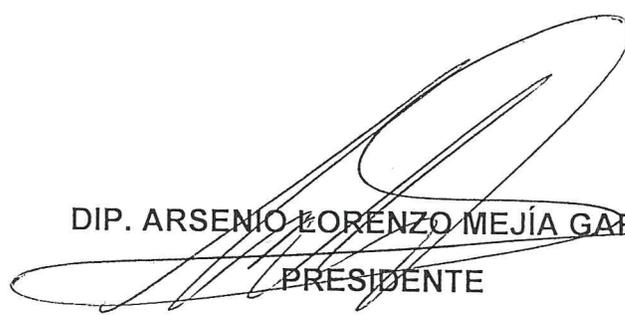
**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento de San Esteban Atatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 17 de febrero de 2020.**



**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS**



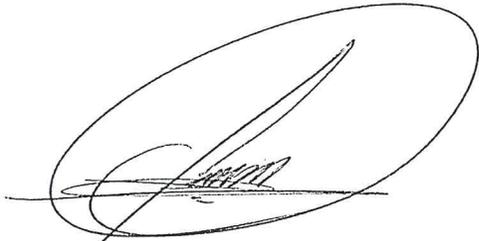
**DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA**  
**PRESIDENTE**

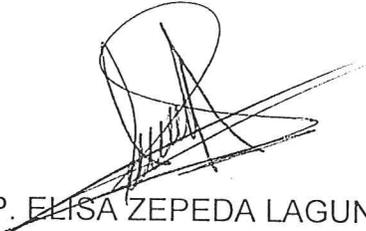


COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y  
ASUNTOS AGRARIOS

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.  
INTEGRANTE

  
DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUIL/  
INTEGRANTE

  
DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ.  
INTEGRANTE

  
DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS.  
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CPGA/349/2019